

## IMPLEMENTAN EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO A TRAVÉS DEL ABONO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS

Mediante la norma bajo comentario se modificó el Decreto Supremo N° 066 2006-EF, que aprobó las normas que regulan las devoluciones que efectúa la SUNAT por pagos realizados en forma indebida o en exceso de la deuda tributaria aduanera. En ese sentido, se habilitó la posibilidad de que la SUNAT efectúe dichas devoluciones mediante el abono en cuenta corriente o de ahorros.

Al respecto, se precisó que esta forma de devolución solo puede ser solicitada por quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tenga derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso.
- b) Cuenten con un número de RUC activo y la condición de habido.
- c) Cuenten con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional, exclusivamente a su nombre, razón social o denominación social y comuniquen a la SUNAT el código de cuenta interbancario.

Asimismo, la norma bajo comentario dispone que para hacer efectiva la devolución mediante abono en cuenta corriente o de ahorros, la SUNAT autoriza al Banco de la Nación para que realice la transferencia interbancaria cuando corresponda y ponga a disposición del solicitante el monto a devolver a partir del día en que surta efectos la notificación de la resolución que resuelva su solicitud.

### **Vigencia:**

El Decreto Supremo N° 225-2021-EF entrará en vigor conjuntamente con la resolución que emita la SUNAT estableciendo la forma y condiciones para la comunicación del código de cuenta interbancario del solicitante y el procedimiento para su validación. Dicha resolución deberá ser emitida dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la norma bajo comentario.

Para cualquier consulta respecto a esta información, pueden comunicarse con nosotros al siguiente correo electrónico: [erickacaballero@esola.com.pe](mailto:erickacaballero@esola.com.pe).



**ERICKA CABALLERO**  
Asociada Senior